

**RESOLUCION Nro. 0099 DE ENERO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

El suscrito Secretario General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización¹, en ejercicio de las atribuciones legales contempladas en la Ley 418 de 1997, prorrogada, adicionada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1779 de 2016 y 1941 de 2018; en el Decreto 128 de 2003, modificado parcialmente por los Decretos 395 de 2007 y 1391 de 2011, compilados en el Decreto 1081 de 2015; en el Decreto 4138 de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas*”, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización, modificado en lo pertinente por los Decretos 2253 de 2015 y 897 de 2017; en la Resolución 754 de 2013 de la ARN, modificada por las Resoluciones Nos. 1356 de 2016 y 1915 de 2017 y ...

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 2730 de fecha 02 de noviembre de 2022, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, dispuso la baja de dos plantas eléctricas que hacen partes del inventario de la agencia, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, elementos que individualizados corresponde a: i) una planta eléctrica identificada con placa número. 018400412, ii) una planta eléctrica identificación con placa número 018400139.
2. Que en la misma fecha se recibió correo electrónico de la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán- Caquetá, en el cual se manifestó el interés de esa entidad territorial, de ser beneficiaria de la transferencia a título gratuito.
3. Que mediante Resolución 3097 del 13 de diciembre del año 2022, la ARN transfiere bajo la modalidad de enajenación a título gratuito los elementos antes citados a la Alcaldía Municipal de san Vicente del Caguán – Caquetá.
4. Que en fecha 26 diciembre del año 2022, se conoció la pérdida de uno de los elementos comprometidos en la enajenación a título gratuito, ante lo cual, se procedió a radicar la correspondiente denuncia, cuya radicación de noticia Criminal es la No. 180016000552202254553, el día 27 de diciembre de 2022. El bien hurtado es la Planta Eléctrica identificada con placa No. 018400139.
5. Que una vez formulada la correspondiente denuncia, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, procedió a elevar la correspondiente reclamación ante la aseguradora seguros “La Previsora S.A.” para la afectación de la póliza correspondiente.

¹ El artículo 1° del Decreto 897 de 2017 cambió la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para todos los efectos, por la de “*Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN*”. Así mismo dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se entenderán referidas a esta última.

De conformidad con lo expuesto es pertinente presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos- Decaimiento del acto administrativo

Según lo prescrito en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos perderán su obligatoriedad y no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.

(...)

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia.”

En relación con la pérdida de fuerza ejecutoria ésta se ha definido como un fenómeno jurídico referido específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, como lo es la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación de la que se predica su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda.

Así las cosas, la pérdida de fuerza ejecutoria deberá declararse en sede administrativa, de oficio o a solicitud del administrado, declaración que tendrá como efecto la imposibilidad de aplicación de la decisión adoptada en el acto administrativo afectado.

Que del antecedente número 4 de la presente resolución se desprende, que existió un hecho sobreviniente que inexorablemente afecta la plena vigencia de la Resolución 3097 del 13 de diciembre del año 2022.

De conformidad con lo antes expuesto, el suscrito secretario general de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización...

IV. RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 3097 del 13 de diciembre de 2022, *“Por la cual se transfiere bien mueble de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otra entidad estatal”* por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto.

SEGUNDO. - Notificar al señor Alcalde Municipal de San Vicente del Caguán o quien haga sus veces, informándole que contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

TERCERO. - Una vez en firme la presente actuación, COMUNICAR al Grupo Almacén e Inventarios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, para que realice al trámite correspondiente en relación a la planta eléctrica identificación con placa número 018400139.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Secretario General

Proyectó y Revisó: Javier Alexis Guzmán Durán – Contratista Secretaría General. *JAGD*

Proyectó y Revisó: Jhonatan Cabrera Ramírez – Profesional Especializado Secretaría General. *JCR*